



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclassificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, mediante Acta de Comité de Transparencia No. CT/020/2025 de fecha 21 de febrero de 2025.

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NÚM.: 216/2025

VILLAHERMOSA, TABASCO, 03 DE JULIO DE 2025

PROPIETARIO.

DATOS DE ESCRITURA

NÚM. DE INSCRIPCIÓN:	452723	NÚM. DE VOLUMEN:	1220	ALINEAMIENTO NÚM.:	70366
NÚM. DE PREDIO:	5916976	CTA. CATASTRAL NÚM.:	173968-U	USO DE SUELO NÚM.:	70365
NÚM. DE FOLIO:	271210			CONT. DE AGUA POTABLE :	CARTA DE SITUACIÓN SAS

EN ATENCIÓN A SU SOLICITUD CON FOLIO NÚM. 71689, ESTA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES FACULTADA POR LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN 1; ARTÍCULO 4 Y ARTÍCULO 15, FRACCIÓN I, II, III, XII, XIII Y XXII DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TABASCO. ARTÍCULOS 2BIS, 3BIS, FRACCIÓN IV, 78, 80BIS, 80BIS 2, 80BIS 3, 83 Y 84 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE CENTRO Y QUEDANDO CUBIERTO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, MEDIANTE RECIBOS DE OPERACIÓN [REDACTED] DE FECHA 01 DE JULIO DE 2025

A U T O R I Z A

CONSTRUCCIÓN DE: CASA HABITACIÓN		UBICACIÓN: [REDACTED]
SUP. PREDIO [REDACTED]	SUPERFICIE DE 1 [REDACTED] CON TECHO DE LOSA Y BORDA DE [REDACTED]	[REDACTED]
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: PLANTA BAJA (BORDA, COCHERA, BAÑO, ESCALERA, SALA, COMEDOR, COCINA, ÁREA DE LAVADO Y PATIO), PLANTA ALTA (RECÁMARA PRINCIPAL CON VESTIDOR Y BAÑO, VESTÍBULO, BAÑO Y 2 RECÁMARAS).		

LA PRESENTE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN SE EXPIDE CON BASE A LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS PROPORCIONADOS POR EL SOLICITANTE Y/O PROPIETARIO. SERÁ EXCLUSIVO PARA EL PROPÓSITO QUE SE EXPRESA, POR LO QUE DEBERÁ APEGARSE AL PROYECTO AUTORIZADO. CUALQUIER FALSIDAD, DOLO, ERROR, MALA FE, O EN SU DEFECTO AFECTACIONES O DAÑOS A TERCEROS QUE GENEREN INCONFORMIDAD, SERÁ MOTIVO DE REVOCACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LOS ARTÍCULOS 350, 351, 352, 353 Y 357 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE CENTRO.

ES OBLIGATORIO QUE ESTA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PERMANEZCA EN LA OBRA JUNTO CON LOS PLANOS. FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL DEBIDAMENTE AUTORIZADOS. NO TENER MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN LA VÍA PÚBLICA SIN EL PERMISO EXPEDIDO POR ESTA DIRECCIÓN, EN CASO CONTRARIO SE APLICARÁ LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

ESTA AUTORIDAD CONSIDERA QUE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS ENTREGADOS POR EL SOLICITANTE ANTE LA VENTANILLA ÚNICA PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRESENTE LICENCIA, SON PRODUCTO DE LA BUENA FE, Y QUE EN LOS MISMOS NO EXISTE DOLO, NI COACCIÓN, POR LO QUE SU CONTENIDO Y VERACIDAD SON RESPONSABILIDAD ÚNICA DEL PROMOVENTE Y/O REPRESENTANTE; EN ESA TESISURA, ESTE TRÁMITE POR SI MISMO NO CONVALIDA LA POSESIÓN Y/O PROPIEDAD ALGUNA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 858 Y 951 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO, EN CASO DE HABER FALSIDAD EN LA INFORMACIÓN PRESENTADA, SE LE DARÁ VISTA A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, PARA QUE SE PROCEDA CONFORME A DERECHO.

NOTA: DEBERÁ COLOCAR LONA O LETRERO DE 1.00 X 1.50 MTS. MÍNIMO, EN LUGAR VISIBLE DE LA OBRA, QUE CONTENGA LOS DATOS DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE (SEGÚN FORMATO ANEXO), EN CASO CONTRARIO SE HARÁ ACREEDOR A UNA MULTA DE 100 VECES EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE. (\$ 11,314.00 PESOS).

D.R.O. ARQ. ROGELIO RAMÍREZ FALCONI

NÚM.: 501

C.D.A. ARQ. ROGELIO RAMÍREZ FALCONI

NÚM.: 501

ELABORO
ARQ. JORGE LUIS LORENZO GÓMEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

AUTORIZÓ
ARQ. NARCISO ALBERTO PÉREZ NUILA
DIRECTOR



REVISÓ
ARQ. OSCAR DE JESUS VÁZQUEZ MOSQUEDA
SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y GESTIÓN URBANA

* ESTA LICENCIA TIENE VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

* DEBERÁ MANIFESTAR ANTE ESTA DIRECCIÓN EL AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA CONCLUSIÓN DE LA MISMA

C.C.P. SUBDIRECTOR DE CATRASTRO MUNICIPAL ANEXANDO LE COPIA DEL PLANO

C.C.P. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN URBANA DE LA DOUTSM

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (MÁS DE 60.00 M²)

VILLAHERMOSA, TABASCO A _____ DE _____ DEL 202_

FOLIO: 71689

SOLICITUD:

Nueva ☒ Revalidación ☐

SOLICITANTE (Persona Física o Representante Legal Acreditado)

Nombre: _____ Firma: _____
Domicilio: _____ R.F.C.: _____
Fracc., Col., Población: _____ Municipio: _____ Tel.: _____

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

Propietario: _____ Firma: _____
Cta. Predial: _____ Rústico ☐ Urbano ☒ Calle: _____
Núm. Oficial: _____ Fracc., Col., Población: _____ C.P.: _____

INFORMACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

No. de Inscripción o Volante: 452723 Fecha de Inscripción: 19/junio/2024
No. de Escritura: 27236 Fecha de Escritura: 23/05/2024 Tipo de Escritura: Pública ☒ Privada ☐
No. de Volumen: 1220 No. de Predio o Partida: 5916976 No. de Folio: 271210

LICENCIA PARA:

- ☐ AMPLIACIÓN ☐ BARDA
☐ REMODELACIÓN ☐ EXCAVACIÓN
☐ FRACCIONAMIENTO ☐ RELLENO
☐ DEMOLICIÓN

TIPO DE CONSTRUCCIÓN:

- ☒ HABITACIONAL ☐ CONDOMINIO VERTICAL ☐ CONDOMINIO HORIZONTAL
☐ UNIFAMILIAR ☐ FRACCIONAMIENTO ☐ PÚBLICO
☐ BIFAMILIAR ☐ CONJUNTO HAB. ☐ OTRO
☐ PLURIFAMILIAR ☐ INDUSTRIAL
☐ MULTIFAMILIAR ☐ COMERCIAL
ESPECIFIQUE: _____

INDICAR ACTIVIDAD O GIRO: HABITACIONAL UNIDADES: 1

CARACTERÍSTICAS

SUP. DEL TERREÑO: _____ M² SUP. A CONST. MÁS NIVELES: _____ M²
SUP. CONST. TOTAL (MANIFESTADA): _____ M² SUP. A DEMOLER: _____ M²
SUP. A CONST. PLANTA BAJA: _____ M² BARDA: _____ ML
SUP. A CONST. 1ER. NIVEL: _____ M² ALBERCA: _____ M²
SUP. A CONST. 2DO NIVEL: _____ M² ESTRU. ANUNCIOS: _____ ML (ALTURA)
SUP. A CONST. 3ER NIVEL: _____ M² PAVIM. CONCRETO: _____ M²
SUP. A CONST. TOTAL: _____ M²

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA No. de D.R.O. 501

Nombre: ROSELIO RAMIREZ FALCONI Firma: _____ Tel.: _____

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII Y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, mediante Acta de Comité de Transparencia No. CT/020/2025 de fecha 21 de febrero de 2025.

CORRESPONSABLES:

Diseño Urbano o Arquitectónico, Nombre: _____



No.: _____ Firma: _____ Tel.: _____
No.: _____ Firma: _____ Tel.: _____
No.: _____ Firma: _____ Tel.: _____

El presente formato se recibe con base a los datos e información proporcionada por el solicitante y/o propietario y será exclusivamente para el propósito que expresa; por lo que no podrá ser utilizada para fines distintos al indicado, y se le apercibe a conducirse con verdad, advirtiéndosele en las penas en que incurrirán los falsos declarantes ante una autoridad en observancia de lo previsto en el artículo 289 del Código Penal del Estado de Tabasco.
NOTA: EL DOCUMENTO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEBE SER PRESENTADO EL COMPROBANTE ORIGINAL DEL PAGO DE DERECHOS.
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
EN INGRESADA DEBE SER LEGIBLE. EN CASO CONTRARIO NO SE ACEPTARÁ EL TRÁMITE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

Villahermosa, Tabasco, 13 de agosto de 2025

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

No. Oficio: DOOTSM/UACyT/5016/2025

ASUNTO: Entrega de versión pública, carátula o colofón y publicación en el portal de transparencia.

Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo

Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Presente

En atención al oficio No. COTAIP/0234/2025 de fecha 26 de febrero del año 2025, le envío versión pública y carátula o colofón de **"34 Autorizaciones de Licencias de Anuncios; 6 Autorizaciones de Fusiones de Predios; 40 Autorizaciones de Licencias de Construcción; 19 Autorizaciones de Permisos de Construcción; 2 Autorizaciones de Permisos de Remodelación; 6 Autorizaciones de Régimen de Propiedad en Condominios; 31 Autorizaciones de Subdivisiones de Predios y 9 Autorizaciones Varias"**, correspondientes al Tercer Trimestre 2025, los cuales fueron aprobados por el Comité de Transparencia en el Acta de Sesión Extraordinaria Número **CT/020/2025**, de fecha 21 de febrero de 2025, para su publicación en el portal de transparencia.

Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Arq. Narciso Alberto Pérez Nuila
Director




C. Zoila de Dios Segura
Elaboró


Lic. Jonathan Ortiz Castillo
Revisó

C.c.p.- **Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta**.- Presidenta Municipal de Centro.- Para su conocimiento.

C.c.p.- **M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio**.- Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para su conocimiento.

C.c.p.- **Archivo**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

Villahermosa, Tabasco, 13 de agosto de 2025

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Acta de Sesión Extraordinaria: CT/020/2025

Respecto a la versión pública de **"34 Autorizaciones de Licencias de Anuncios; 6 Autorizaciones de Fusiones de Predios; 40 Autorizaciones de Licencias de Construcción; 19 Autorizaciones de Permisos de Construcción; 2 Autorizaciones de Permisos de Remodelación; 6 Autorizaciones de Régimen de Propiedad en Condominios; 31 Autorizaciones de Subdivisiones de Predios y 9 Autorizaciones Varias"**, correspondientes al Tercer Trimestre 2025 y tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguiente:

- I. **Nombre del área del cual es titular quien clasifica:**
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- II. **La identificación del documento del que se elabora la versión pública:**
"34 Autorizaciones de Licencias de Anuncios; 6 Autorizaciones de Fusiones de Predios; 40 Autorizaciones de Licencias de Construcción; 19 Autorizaciones de Permisos de Construcción; 2 Autorizaciones de Permisos de Remodelación; 6 Autorizaciones de Régimen de Propiedad en Condominios; 31 Autorizaciones de Subdivisiones de Predios y 9 Autorizaciones Varias".
- III. **Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:**

34.- Autorizaciones de Licencias de Anuncios

Documento el cual, contiene los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, personales y/o patrimoniales.

Oficio de autorización

- **Nombre:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20**, emitidas por el INAI señalo que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en término de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Ubicación y/o domicilio del predio:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19** el INAI señalo que el **domicilio** de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Número de operación o recibo:** Es el número, creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permite al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo, por lo que estos son datos personales que deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

Villahermosa, Tabasco, 13 de agosto de 2025

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Acta de Sesión Extraordinaria: CT/020/2025

Respecto a la versión pública de **"34 Autorizaciones de Licencias de Anuncios; 6 Autorizaciones de Fusiones de Predios; 40 Autorizaciones de Licencias de Construcción; 20 Autorizaciones de Permisos de Construcción; 2 Autorizaciones de Permisos de Remodelación; 6 Autorizaciones de Régimen de Propiedad en Condominios; 31 Autorizaciones de Subdivisiones de Predios y 9 Autorizaciones Varias"**, correspondientes al Tercer Trimestre 2025 y tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguiente:

- I. **Nombre del área del cual es titular quien clasifica:**
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- II. **La identificación del documento del que se elabora la versión pública:**
"34 Autorizaciones de Licencias de Anuncios; 6 Autorizaciones de Fusiones de Predios; 40 Autorizaciones de Licencias de Construcción; 20 Autorizaciones de Permisos de Construcción; 2 Autorizaciones de Permisos de Remodelación; 6 Autorizaciones de Régimen de Propiedad en Condominios; 31 Autorizaciones de Subdivisiones de Predios y 9 Autorizaciones Varias".
- III. **Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:**

34.- Autorizaciones de Licencias de Anuncios

Documento el cual, contiene los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, personales y/o patrimoniales.

Oficio de autorización

- **Nombre:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20**, emitidas por el INAI señalo que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en término de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Ubicación y/o domicilio del predio:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19** el INAI señalo que el **domicilio** de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Número de operación o recibo:** Es el número, creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permite al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo, por lo que estos son datos personales que deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

Páginas que la conforman:
68 (anverso)

6.- Autorizaciones de Fusiones de Predio

Documento el cual, contiene los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, personales y/o patrimoniales.

Oficio de autorización

- **Nombre del propietario:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20**, emitidas por el INAI señalo que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en término de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Ubicación y/o domicilio del predio:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19** el INAI señalo que el **domicilio** de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Superficie del predio:** En la resolución 760/15 emitidas por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.
- **Colindancias:** En la resolución 760/15 emitidas por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.
- **Número de Cuenta Predial:** Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- **Número de operación o recibo:** Es el número, creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permite al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo, por lo que estos son datos



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

personales que deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Páginas que la conforman:

13 (anverso)

40.- Autorizaciones de Licencias de Construcción

Documento el cual, contiene los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, personales y/o patrimoniales

Oficio de autorización

- **Nombre del propietario:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20**, emitidas por el INAI señalo que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en término de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Ubicación y/o domicilio del predio:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19** el INAI señalo que el **domicilio** de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Superficie del predio:** En la resolución 760/15 emitidas por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.

Hoja de Solicitud

- **Nombre del solicitante:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20**, emitidas por el INAI señalo que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en término de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Domicilio del solicitante (Únicamente persona física):** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19** el INAI señalo que el **domicilio** de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Firma:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19** el INAI señalo que la **firma** es un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y buscar que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que esta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. En este sentido, se considera que la firma es un dato personal confidencial en termino de la fracción I del numeral 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **R.F.C. (únicamente de persona física):** El INAI emitió el criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
- **Número de celular y/o particular (no institucional/empresarial):** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 09673/20**, El INAI señaló Por lo que corresponde al número telefónico, este es asignado a un teléfono particular y/o celular, y permite localizar a una persona física o moral identificada o identificable, por lo que se considera un dato personal y, consecuentemente, de carácter confidencial, ya que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular; por ello, se estima procedente considerarlo como confidencial. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Nombre del propietario:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20**, emitidas por el INAI señalo que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en término de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Ubicación del predio:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19** el INAI señalo que el **domicilio** de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Número de Cuenta Predial:** Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- **Número de operación o recibo:** Es el número, creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permite al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo, por lo que estos son datos



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

personales que deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Páginas que la conforman:
80 (anverso)

19.- Autorización de Permiso de Construcción

Documento el cual, contiene los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, personales y/o patrimoniales.

Oficio de autorización

- **Nombre del propietario y/o solicitante:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20**, emitidas por el INAI señalo que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en término de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Ubicación y/o domicilio del predio:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19** el INAI señalo que el **domicilio** de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Superficie del predio:** En la resolución 760/15 emitidas por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.
- **Número de Cuenta Predial:** Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- **Número de operación o recibo:** Es el número, creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permite al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo, por lo que estos son datos personales que deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

- **Número de contrato de agua:** Los datos inherentes al medidor y consumo de agua contenidos en el recibo del agua, relativos al número que identifica al usuario de la toma de agua, permiten identificar tipo de usuario de la cuenta, así como a su nombre y domicilio, así como metros cúbicos de consumo y tarifa o monto que cubre al bimestre o anualmente por el servicio, identificando hábitos de consumo, por lo que estos son datos personales que deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Páginas que la conforman:
22 (anverso)

2.- Autorización de Permisos de Remodelación

Documento el cual, contiene los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, personales y/o patrimoniales.

Oficio de autorización

- **Nombre del (os) propietario (os) (as) y/o solicitante:** En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20, emitidas por el INAI señalo que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en término de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Ubicación y/o domicilio del predio:** En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señalo que el **domicilio** de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Superficie del predio:** En la resolución 760/15 emitidas por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.
- **Número de operación o recibo:** Es el número, creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permite al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo, por lo que estos son datos personales que deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Páginas que la conforman:
4 (anverso)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

6.- Autorización de Régimen de propiedad en Condominios

Documento el cual, contiene los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, personales y/o patrimoniales.

Oficio de autorización

- **Nombre del (os) propietario (os) (as) y/o solicitante:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20**, emitidas por el INAI señalo que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en término de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Ubicación y/o domicilio del predio:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19** el INAI señalo que el **domicilio** de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Superficie del predio:** En la resolución 760/15 emitidas por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.
- **Colindancias:** En la resolución 760/15 emitidas por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.
- **Número de operación o recibo:** Es el número, creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permite al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo, por lo que estos son datos personales que deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- **Número de Cuenta Predial:** Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

acceso o consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

- **Datos de Credencial INE/IFE:** En la resolución 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, clave de elector, número de OCR, localidad, municipio, estado, sección, año de registro, año de emisión, votación, fecha de vigencia, fecha de nacimiento, CURP, clave alfanumérica, QR los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado.

Páginas que la conforman:
48 (anverso)

31.- Autorizaciones de Subdivisión de predios

Documento el cual, contiene los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, personales y/o patrimoniales.

Oficio de autorización

- **Nombre del propietario:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20**, emitidas por el INAI señalo que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en término de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Ubicación y/o domicilio del predio:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19** el INAI señalo que el **domicilio** de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Superficie del predio:** En la resolución 760/15 emitidas por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.
- **Colindancias:** En la resolución 760/15 emitidas por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera



patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.

- **Número de operación o recibo:** Es el número, creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permite al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo, por lo que estos son datos personales que deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- **Número de Cuenta Predial:** Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Páginas que la conforman:
68 (anverso)

**9.- Autorizaciones Varias Aplica para: Ruptura de Pavimento,
Autorizaciones en la Vía Pública, Ocupación en la Vía Pública y Construcción de Rampa**

Documento el cual, contiene los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, personales y/o patrimoniales.

Oficio de autorización

- **Nombre del propietario:** En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20, emitidas por el INAI señalo que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en término de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Ubicación y/o domicilio del predio:** En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señalo que el **domicilio** de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Superficie del predio:** En la resolución 760/15 emitidas por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.

- **Número de operación o recibo:** Es el número, creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permite al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo, por lo que estos son datos personales que deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Páginas que la conforman:
24 (anverso)

IV. Fundamento Legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

Tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica:

Firma del Titular del Área Arq. Narciso Alberto Pérez Nuila Director	Firma de quien clasifica Lic. Jonathan Ortiz Castillo Titular de la Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia
---	---

VI. Fecha y número del acta de la sesión del comité en la cual se aprobó la versión pública:
Acta de Sesión Extraordinaria número CT/020/2025 de fecha 21 de febrero de 2025.

1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 1, 1863.

2. The second part of the document is a report from the Secretary of the Treasury, dated January 1, 1863.

3. The third part of the document is a report from the Secretary of the Interior, dated January 1, 1863.

4. The fourth part of the document is a report from the Secretary of the Navy, dated January 1, 1863.

5. The fifth part of the document is a report from the Secretary of the War, dated January 1, 1863.

6. The sixth part of the document is a report from the Secretary of the State, dated January 1, 1863.